

**CONSTANCIA SECRETARIA:** Al Despacho, la presente solicitud **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** radicado N° **2018 – 00597** seguido por **DEIFAN DERAISME DUARTE PACAGUI** contra **YENNIS MARÍA GÓMEZ**, informando que, la apoderada de la activa solicita, de un lado, levantar las medidas de embargo de las diferentes entidades bancarias y al Hospital del Sarare, ordenadas y decretadas por el Despacho y, de otra parte, se autorice el pago de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales de esta judicatura que superen la suma de \$928.480.00. Provea.

Saravena (Arauca), 20 de octubre de 2022

  
**HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.**  
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 20 de octubre de 2022

### **AUTO DE SUSTANCIACION NO. 589**

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** radicado No. **2018 – 00597** seguido por **DEIFAN DERAISME DUARTE PACAGUI** contra **YENNIS MARÍA GÓMEZ**.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho viable la solicitud presentada por la apoderada de la activa, en el sentido de levantar las medidas de embargo dirigidas a las entidades Bancarias DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA y al HOSPITAL DEL SARARE ordenados mediante oficios No. 8059, 8060, 8061, 8062 y 8063.

Lo anterior, habida consideración que, se indica por la apoderada de la activa que, se autorice el pago de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales de esta judicatura que superen la suma de \$928.480.00.

Por lo anterior, se procedió a revisar la cuenta de Depósitos Judiciales a órdenes del Despacho, verificándose la existencia de 5 títulos judiciales con destino al presente proceso por valor total de \$1.206.757,00, valor este con el cual se garantiza el pago solicitado.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los 5 títulos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia por valor de \$1.206.757,00 a la parte ejecutante, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta como abono a la obligación ejecutada, la que, dicho sea de paso, queda saldada de acuerdo a la liquidación del crédito presentada por valor de \$928.480.00.; el saldo restante deberá ser autorizado en favor de la demanda conforme a lo solicitado por la apoderada de la activa, realizando el respectivo fraccionamiento a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO**  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SARAVENA – ARAUCA  
ESTADO CIVIL No. 035**

Hoy 21 de octubre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

**HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR**  
Secretario. -